

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE LA CAPACIDAD DE LA
FLOTA

9ª REUNIÓN

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
20 DE OCTUBRE DE 2007

ACTAS DE LA REUNIÓN

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Adopción de la agenda
3. Análisis del plan de ordenación regional de la capacidad de pesca
4. Propuestas de enmienda de la Resolución [C-02-03](#) sobre la capacidad de la flota atunera que opera en el OPO:
 - a. Propuesta de Perú
5. Otras propuestas relativas a la capacidad de la flota:
 - a. Propuesta de Guatemala
 - b. Propuesta de Venezuela
6. Recomendaciones a la Comisión
7. Otros asuntos
8. Clausura

ANEXOS

1. Lista de asistentes
2. Declaración de Colombia
3. [Documento CAP-9-INF A](#)
4. Propuesta de Perú sobre capacidad (F2)
5. Declaración by Peru
6. [Documento CAP-9-INF B](#)
7. Propuesta de Guatemala sobre capacidad (F3)
8. Propuesta de Venezuela sobre capacidad (F1)

La 9ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente de la CIAT sobre la Capacidad de la Flota tuvo lugar en La Jolla, California (Estados Unidos) el 20 de octubre de 2007. El Presidente del Grupo de Trabajo es el Sr. Arnulfo Franco, de Panamá, y en el Anexo 1 se detallan los asistentes.

1. Apertura de la reunión

El Dr. Mario Aguilar, Presidente de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) inauguró la reunión, y dio la bienvenida al nuevo miembro de la CIAT, Colombia, y al nuevo Director, Dr. Guillermo Compeán.

Colombia dio lectura a una declaración (Anexo 2) indicando que, a juicio de Colombia, las resoluciones adoptadas por la CIAT sobrepasan los términos de la Convención de 1949, y por lo tanto carecen de vali-

dez jurídica. Por este motivo consideraba que la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota inválida, y por lo tanto no podía unirse a ninguna propuesta para modificarla.

Muchas delegaciones expresaron sorpresa y consternación ante el planteamiento de Colombia, notando que el mandato de la Comisión es la conservación del recurso pesquero, y controlar la capacidad es una avenida para lograr esta meta. Varias delegaciones señalaron que el Grupo de Trabajo es técnico, y no puede tratar cuestiones de este tipo.

Se acordó que la reunión continuaría y discutiría los temas en la agenda; el planteamiento de Colombia podría ser abordado en el foro de la CIAT.

De parte de Vanuatu, Nicaragua declaró que no se tomara ninguna decisión que afectase a Vanuatu hasta que Vanuatu, que no podía estar presente, pudiera expresar su opinión.

2. Adopción de la agenda

España propuso una revisión del [Plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca](#), adoptado en 2004, antes de considerar ninguna de las solicitudes, y se añadió esto a la agenda como punto 3. Con este cambio, la agenda fue aprobada.

3. Análisis del plan de ordenación regional de la capacidad de pesca

El Dr. Compeán hizo una breve reseña del plan, notando que no se estaba utilizando toda la capacidad autorizada, y que si se utilizara, esto tendría un mayor efecto sobre la condición de las poblaciones. El personal estaba analizando el efecto de cambios en la eficacia y prácticas operacionales de la flota, y por ende su efecto sobre las poblaciones.

El Dr. Compeán llamó la atención de la reunión al [Documento CAP-9-INF A](#), el análisis del personal del efecto de las tres solicitudes de aumento de capacidad presentadas en la 75ª Reunión de la Comisión en junio de 2007 (Anexo 3).

4. Propuestas de enmienda de la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota atunera que opera en el OPO

a. Propuesta de Perú

La Dra. Gladys Cárdenas, de Perú, presentó y explicó la solicitud de su país de incrementar su capacidad de acarreo a 14.046 metros cúbicos (m³), resumida en la declaración en el Anexo 4. Dijo que Perú estaba comprometido a manejar el recurso, pero que debería haber equidad y justicia para los que poseen el recurso y los que lo explotan.

Costa Rica declaró que no podía aprobar incrementos de la capacidad establecida en la Resolución C-02-03 sin evidencia científica que lo respaldaran, y que si existiera esta evidencia, solicitaría la capacidad de hasta 16.422 m³ especificada en la Resolución. Preguntó si existía esta evidencia. El Dr. Compeán señaló que el objetivo en el [Plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca](#) es 158.000 m³, mientras que la capacidad actual es 238.000 m³.

5. Otras propuestas relativas a la capacidad de la flota

La situación con respecto a las dos propuestas siguientes está resumida en el [Documento CAP-9-INF B](#) (Anexo 5), cuyos [Anexos](#) se encuentran en <http://www.iattc.org/9th-Meeting-PWG-CAP-2007SPN.htm>.

a. Propuesta de Guatemala

Guatemala presentó su propuesta de Resolución (Anexo 6) en la cual propuso recuperar 3.762 m³ de dos buques que salieron de su registro.

b. Propuesta de Venezuela

Venezuela presentó su propuesta (Anexo 7) para recuperar 5.473 m³ de capacidad de buques que salieron

de su registro en una situación que considera injusta y perjudicial para su soberanía.

a. Propuesta de Colombia

Colombia estaba en el proceso de finalizar su propuesta, y la presentó a la reunión de la Comisión el 22 de octubre.

6. Recomendaciones a la Comisión:

No hubo consenso en ninguna de las propuestas de modificación de la Resolución C-02-03, y por lo tanto no hubo recomendaciones a la Comisión.

7. Otros asuntos

El Salvador pidió que constara en acta su solicitud de incremento de capacidad, presentada originalmente en la reunión del Grupo de Trabajo en junio de 2005.

8. Clausura

El Presidente resumió las discusiones y señaló que, en vista de los comentarios de ciertas Partes, estos asuntos sería elevados a la Comisión.

La reunión fue clausurada a las 6 de la tarde.

Anexo 1.

ATTEENDEES – ASISTENTES

COLOMBIA

DIEGO CADENA
Ministerio de Relaciones Exteriores
Diego.cadenas@cancilleria.gov.co

RODRIGO AMAYA
Ministerio de Relaciones Exteriores
rodrigo.amaya@cancilleria.gov.co

VLADIMIR PUENTES
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
vpuentes@minambiente.gov.co

CARLOS VILLALOBOS*
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
cvillas@racsa.co.cr

BERNAL CHAVARRIA*
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
bchavarria@bcvabogados.com

GUILLERMO MORAN*
Subsecretaría de Recursos Pesqueros
subse01@subpesca.gov.ec

LUIS TORRES NAVARRETE*
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca
ltorres@espolnet.net

RAMON MONTAÑO
Subsecretaría de Recursos Pesqueros
rmontano@subpesca.gov.ec

RAFAEL TRUJILLO
Cámara Nacional de Pesquería
direjec@camaradepesqueria.com

JULIAN MARTINEZ
Pesquera Ugavi, S.A.
Eliugavi@systray.net

MANUEL OLIVA*
Cendepesca
moliva@mag.gob.sv

SONIA SALAVERRÍA*
Ministerio de Agricultura y Ganadería
ssalaverria@mag.gob.sv

SAMUEL JUÁREZ*
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
juarez@mapausa.org

JAVIER ARÍZ
Instituto Español de Oceanografía
javier.ariz@ca.ieo.es

ERICK VILLAGRAN*
Unipesca/Ministerio de Agricultura
Erick.villagran@gmail.com

HUGO ALSINA
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
hugo.alsina@maga.gob.gt

DIEGO CANELOS
Seatech International, Inc.
dcanelos@col3.telecom.com.co

LUIS PAREDES
Paredes Mansfield & Cia.
paredeslr@lexpraxis.com

COSTA RICA

ASDRÚBAL VÁSQUEZ*
Ministerio de Producción
Vasquezal@ice.co.cr

ECUADOR

JOHN SABANDO
Agrol S.A.
jvillavicencio@villavicencioyassociados.ec

ABEL PALADINES
Paladines Hermanos
paladineshnos@aiaisat.net

GABRIELA VILLAR
Pesquera Ugavi, S.A.
gabriela.villar@ugavi.com

JIMMY VILLAVICENCIO
ASISERVY S.A.
jvillavicencio@villavicencioyassociados.ec

EL SALVADOR

CARLOS SANCHEZ*
Calvopesca
Carlos.sanchez@calvo.es

ESPAÑA - SPAIN

ESTANISLAO GARAVILLA
OPAGAC
egaravilla@isabel.net

JULIO MORÓN
OPAGAC
opagac@arrakis.es

GUATEMALA

NERY BOJORQUEZ
Ministerio de Relaciones Exteriores
nbojorquez@minex.gob.gt

JULIO MARTINI
Ministerio de Relaciones Exteriores
martinipresent@gmail.com

HIDEO INOMATA
Fisheries Agency of Japan
hideo_inomata@nm.maff.go.jp
KENJI KAGAWA
Fisheries Agency of Japan
Kenji_kagawa@nm.maff.go.jp
KENGO TANAKA
Fisheries Agency of Japan
kengo_tanaka@nm.maff.go.jp

MARIO AGUILAR*
CONAPESCA
marioaguilars@aol.com
MICHEL DREYFUS*
Instituto Nacional de la Pesca
dreyfus@cicese.mx

EDWARD WEISSMAN*
eweissman@aol.com

ARNULFO FRANCO*
Fundación Internacional de Pesca
Alfranco29@yahoo.com

ALFONSO MIRANDA*
Ministerio de la Producción
amiranda@produce.gob.pe

GLADYS CÁRDENAS*
Instituto del Mar del Perú
gcardenas@imarpe.gob.pe

RICARDO BERNALES
Sociedad Nacional de Pesquería
gerencia@diamante.com.pe

RAÚL SÁNCHEZ
Sociedad Nacional de Pesquería
snpnet@terra.com.pe

GONZALO BERTIE
Austral Group S.A.A.
gbertie@austral.com.pe

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DAVID HOGAN
U.S. Department of State
hogandf@state.gov
RODNEY MCINNIS*
NOAA/National Marine Fisheries Service
Rod.Mcinnis@noaa.gov
RAYMOND CLARKE
NOAA/National Marine Fisheries Service
raymond.clarke@noaa.gov
CHRISTOPHER FANNING
NMFS/Southwest Region Headquarters
Chris.fanning@noaa.gov
WILLIAM JACOBSON
NOAA National Marine Fisheries Services
Bill.jacobson@noaa.gov

JAPAN-JAPÓN
KIKUO CHIYO
Japan Tuna Fisheries Cooperative Association
section3@intldiv.japantuna.or.jp
PETER MIYAKE
Japan Tuna Fisheries Cooperative Association
p.m.miyake@gamma.ocn.ne.jp
KOHSUKE HIGAKI
National Ocean Tuna Fishery Associations
k-higaki@zengyoren.jf-net.ne.jp

MÉXICO
LUÍS FLEISCHER
Centro Regional de Investigación Pesquera
lfleischer21@yahoo.com
CECILIA VILLANUEVA
Secretaría de Relaciones Exteriores
cvillanueva@sre.gob.mx

NICARAGUA

PANAMÁ
MARÍA PATRICIA DÍAZ*
Fundación Internacional de Pesca
Pinky_diaz@hotmail.com

PERÚ
CLAUDIA LEÓN
Pez de Exportación S.A.C.
cmlr@terra.com.pe
CLARA MASTORAL
Pez de Exportación S.A.C.
Clara_mas@terra.com.pe
JAIME TRUJILLO
Pesquera Hayduk, S.A.
jtrujillo@hayduk.com.pe
MASSIMO VISANI
COPEINCA
mvisani@copeinca.com.pe

LINDSEY WALLER
NOAA/National Marine Fisheries Service
Lindsey.waller@noaa.gov
BRADLEY WILEY
NOAA/National Marine Fisheries Services
Brad.wiley@noaa.gov
PAUL KRAMPE
American Tuna Boat Association
krampepaul@aol.com
SVEIN FOUNGNER
Hawaii Longline Association
sveinfougner@cox.net
RANDI THOMAS
National Fisheries Institute / USTF
rthomas@nfi.org

VENEZUELA

OSNEIVER SANDOVAL
Ministerio de Relaciones Exteriores
Osneiver.sandoval@mre.gob.ve
ALVIN DELGADO*
PNOV/FUNDATUN
fundatunpnov@cantv.net

CARLOS MILANO
Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura
presidencia@inapesca.gov.ve
LILLO MANISCALCHI
Avatun
lillomaniscalchi@yahoo.com

OBSERVERS - OBSERVADORES

BELIZE

ANGELO MOUZOROPOULOS
International Merchant Marine Registry
angelom@immarbe.com

CANADA

SYLVIE LAPOINTE
Government of Canada
lapointesy@dfo-mpo.gc.ca

EUROPEAN UNION – UNION EUROPEA

STAFFAN EKWALL
European Commission, DG Fisheries
Staffan.ekwall@ec.europa.eu

ALAIN FONTENEAU
Institut de Recherche pour le Developpment
fonteneau@ird.fr

NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

CRISTOBEL BLOCK
Humane Society International
Kblock@hsus.org

PETER FLOURNOY
American Fishermen's Research Foundation
phf@pacbell.net

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS – ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

SUNGKWON SOH
WCPFC
sungkwons@mail.fm

SECRETARIAT – SECRETARÍA

GUILLERMO COMPEÁN, Director
gcompean@iattc.org
ERNESTO ALTAMIRANO
ealtamirano@iattc.org
MARTHA ARIAS
marias@iattc.org
RICK DERISO
rderiso@iattc.org
MARTIN HALL
mhall@iattc.org

BRIAN HALLMAN
bhallman@iattc.org
JOYDELEE MARROW
jmarrow@iattc.org
CYNTHIA SACCO
csacco@iattc.org
NICHOLAS WEBB
nwebb@iattc.org

*Commissioner-Comisionado

Anexo 2.

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COLOMBIA

En primer lugar, permítanme hacerles llegar el saludo del Gobierno de la República de Colombia, el cual se siente especialmente complacido de participar en esta primera oportunidad como Parte de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. En este sentido, deseamos expresar que nuestra presencia obedece al interés de contribuir, entre pares, con el logro de los altos objetivos trazados en la Convención de 1949, los cuales se simplifican en la preservación de un recurso fundamental para el desarrollo social de los pueblos, especialmente de aquellos que derivan o pudieran derivar una parte importante del mismo de un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales presentes en sus aguas jurisdiccionales o en aguas adyacentes a éstas.

Estamos plenamente identificados con el proceso para la adopción de recomendaciones, acordado desde hace ya casi 60 años, para racionalizar la captura de túnidos, bajo una metodología que se correspondía con un método científico que exponía el máximo de captura permisible de un recurso altamente sensible a la sobreexplotación.

No por el paso del tiempo, tal metodología ha dejado de tener validez. Por el contrario, hoy cobra mayor relieve y se hace necesario que obedezcamos a los designios de la naturaleza que no siguen la lógica que como humanos pretendemos imponerle a ella, pues siempre nos demuestra que, por mucho que lo deseemos, siempre obedece a sus propias reglas.

Sin perjuicio de lo anterior, hoy ya como Estado Parte, debemos manifestar que muchos de los métodos adoptados a través del tiempo para imponer determinadas decisiones pueden haber sobrepasado el mandato original, y por lo mismo desbordado la capacidad trasladada a la Comisión como sujeto de derecho internacional.

Por lo mismo, en el Instrumento de Adhesión depositado el 10 de octubre pasado, incluimos una declaración que retoma los términos originales de la Convención de 1949, que no puede ser leída más que como un llamado para que retomemos, como grupo, el sendero jurídico y evitemos a futuro acciones que actores exógenos pudieran intentar por las mismas razones de extralimitación jurídica.

Tan complejos son la situación creada y los resultados de ella derivados, que se observa cómo muchas de las resoluciones adoptadas, contrarias al espíritu original de la Convención, incluso llegaron a generar regímenes jurídicos que pueden ser leídos como una violación a la soberanía de los Estados sobre sus aguas jurisdiccionales, entre ellas no solo su Zona Económica Exclusiva sino también su mar territorial y sus aguas interiores.

Por todo lo anterior, al momento de depositar el instrumento de adhesión a la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, hecha en Washington el treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), se acompañó de la siguiente declaración:

“El Gobierno de la República de Colombia declara que ninguna de las disposiciones de la Convención ni de las decisiones ulteriores adoptadas en relación con ella y no previstas en la misma, entre otras la definición del área del Océano Pacífico Oriental (OPO), la incorporación o exclusión de naves del registro regional de buques y la asignación de capacidades de acarreo, puede ser interpretada como una modificación de la posición de la República de Colombia frente a dicha convención o al Derecho Internacional del Mar, en particular sobre sus áreas marítimas respecto de las cuales tiene soberanía o derechos soberanos o jurisdicción de conformidad con su legislación interna y el derecho internacional, incluidos los tratados internacionales aplicables, o como aceptación expresa o tácita de las disposiciones adoptadas en relación con esta Convención que limiten o tengan por efecto limitar el pleno ejercicio de cualquier derecho del cual es titular la República de Colombia.”

Como conclusión, no nos resta más que decir que es la misma Comisión la llamada a corregir su rumbo,

restaurar la juridicidad de sus actuaciones y por tanto a reparar, mediante la corrección, aquellas acciones que han restringido los derechos de los Estados en general y de Colombia en particular, cuyas consecuencias son de todos conocidas. Ejemplo de lo anterior, es la aplicación selectiva de ciertos criterios como la incorporación de algunas motonaves en listados INN.

Por todo ello, nuestra actuación al interior de esta Comisión observará de la manera más rigurosa la ejecución estricta de los principios y normas incluidos en la Convención de 1949, por cuanto todas nuestras acciones están sometidas al escrutinio y revisión de las Altas Cortes y del Congreso del país, y porque las mismas pueden sernos luego exigidas, mediante la aplicación de la figura del estoppel, en otros escenarios internacionales. Por ende, Colombia no podrá acompañar ninguna iniciativa que pretenda desbordar los cauces jurídicos vigentes de la Convención de 1949, e invita a las Altas Partes contratantes a revisar todo el cuerpo jurídico resolutivo de esta Comisión, mediante la constitución del grupo de trabajo necesario, y a restituir de manera inmediata y sin dilaciones el derecho del buque pesquero Marta Lucía.

Anexo 3.

DOCUMENTO CAP-9-INF A

EFFECTO DE INCREMENTOS DE CAPACIDAD DE LA FLOTA

En la 75ª Reunión de la Comisión en junio de 2007, fueron presentadas tres propuestas de incremento de capacidad (F1, F2 y F3) por Venezuela, Perú y Guatemala. Se pidió al personal analizar el efecto de estas propuestas sobre las poblaciones de atunes, y cómo afectarían la recomendación de una veda de 109 días para el atún patudo y de 74 días para el atún aleta amarilla en el documento [IATTC-75-07b](#). Subsecuentemente, como resultado de una disputa sobre jurisdicción, el buque de cerco *Cuyuni* permaneció en el Registro Regional bajo pabellón de Vanuatu, y Venezuela reclama el derecho de reemplazarlo; el efecto de esto está también incluido en el análisis.

Las recomendaciones en el documento [IATTC-75-07b](#) fueron diseñadas para limitar la mortalidad por pesca (*F*) al nivel correspondiente a la tasa de pesca en el rendimiento máximo sostenible (RMS). Para poder lograr este objetivo con los incrementos de capacidad que resultarían de estas propuestas, la veda actual recomendada necesitaría ser extendida como se indica en la tabla. Cada 10.000 metros cúbicos (m³) adicionales de capacidad significan una extensión de las vedas propuestas en el documento IATTC-75-07b de aproximadamente 12 días en el caso del aleta amarilla y 10 días en el caso del patudo.

	Incremento de capacidad (m ³)	Extensión de vedas recomendadas en IATTC-75-07b (días)	
		Aleta amarilla	Patudo
F1	5473	6	6
F2	10851	13	11
F3	3760	4	4
<i>Cuyuni</i>	1446	1	1
Total¹	21530	25	22

Un incremento de capacidad de 21.530 m³ cambiaría las recomendaciones en el documento IATTC-75-07b como sigue:

Recomendación 1(a), aleta amarilla: “Extender los períodos de veda de la pesquería de cerco en la Resolución C-06-02 57 [= 32+25] días adicionales, a 99 [= 74+25] días, y que se extienda la veda aun más si la capacidad de acarreo de la flota de cerco sigue creciendo.”

Recomendación 2.2.1, patudo: “Además de la veda de aleta amarilla en 1(a) [99 días], vedar la pesca de cerco sobre objetos flotantes en el OPO durante 32 días adicionales.” [para un total de 131 días, los 109 días originales más 22 días adicionales].

Si las vedas no pueden ser ajustadas a una especie particular, entonces la veda recomendada para los atunes aleta amarilla y patudo es la mayor de las dos vedas por especie individual. Por lo tanto, con un incremento de capacidad de 21.530 m³, el período de veda recomendado es de 131 días.

¹ No equivale a la suma de las propuestas individuales debido a redondeo a días enteros

Anexo 4.

PROP F2
PRESENTADA POR PERÚ
RESOLUCION SOBRE LA RESERVA DE CAPACIDAD DE ACARREO
ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION C-02-03, POR PARTE DEL
GOBIERNO PERUANO

La Comisión Interamericana del Atún Tropical:

Consciente que el marco normativo peruano asegura el cumplimiento de los compromisos adoptados en la CIAT y en el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, como es el Plan de Ordenamiento Pesquero del Atún, que establece medidas de conservación del recurso, y siguiendo los criterios de pesca responsable adoptados a nivel internacional,

Notando la necesidad de asegurar un tratamiento uniforme y equitativo de todos los miembros que forman parte de la CIAT y conoedora que el gobierno del Perú ha reiterado su reserva al derecho para una flota de 14,046 m³ de capacidad de acarreo, reflejada en la Resolución C-02-03, de junio de 2002,

Resuelve:

Reconocer que la reserva del volumen de la capacidad de acarreo para el Perú es equivalente a 14,046 m³, incluida la capacidad de acarreo (3,195 m³) que a la fecha ostenta, autorizada mediante Resolución C-02-03.

Disponer, que el gobierno peruano oportunamente informará a la CIAT los nombres de los buques a los que se le otorgue el permiso de pesca de atún, a fin que se les incluya en el Registro Regional de

Anexo 5.

DECLARACION DEL PERU SOBRE CAPACIDAD DE ACARREO

El Gobierno del Perú expresa su agradecimiento a la Secretaría y a las distinguidas Partes Contratantes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) por haber permitido la realización de este Grupo de Trabajo Permanente sobre Capacidad de Flota y apoya el trabajo que viene realizando esta Organización, particularmente en lo que respecta a la política de conservación y uso sostenible de los recursos atuneros y el desarrollo pesquero regional.

El Perú es un país con una amplia historia pesquera, tanto en materia de recursos atuneros como en el procesamiento de estos productos, desde el año 1939, habiéndose establecido en su territorio importantes empresas atuneras en las décadas del 40' al 70' y autorizándose, asimismo, la pesca a armadores de embarcaciones atuneras de bandera extranjera, mediante el sistema de permisos de pesca.

La gran disponibilidad de recursos atuneros en aguas del dominio marítimo peruano en estos últimos años, está demostrada por las faenas de pesca de buques de bandera extranjera que registraron una captura promedio en los últimos 4 años (2003-2006) de 67,000 toneladas.

En la actualidad, contamos con una capacidad de procesamiento en tierra para conservas y congelados de atún del orden de las 50 000 toneladas anuales de materia prima, y existen los mecanismos legales que establecen medidas para promover la globalización de la pesquería del atún y el desarrollo de la industria conservera y de congelado de esta especie, cumpliendo los requisitos del vigente Plan de Ordenamiento Pesquero del Atún, en materia de redes, maniobras de pesca, protección de mamíferos marinos, entre otros.

En atención a estas consideraciones y teniendo en cuenta el rico potencial de túnidos existente en nuestro

litoral, nos permitimos en esta reunión, se reserve nuestro derecho para una flota de 14 046 m³ de capacidad de acarreo, tal como quedó reflejado en la Resolución N° C-02-03 de junio del 2002, sobre la Capacidad de Flota Atunera operando en el OPO y pide el Perú a los Estados Miembros de la CIAT que le brinden su apoyo para obtener el incremento de la capacidad de acarreo a 14 046 m³, en lugar de los 3 195 m³ asignados en la referida Resolución.

Nuestro planteamiento se sustenta en los derechos que poseemos y ejercemos como país ribereño en nuestro mar jurisdiccional de acuerdo a la Constitución Política, los Tratados Internacionales sobre la materia y la existencia de caladeros importantes de túnidos en el dominio marítimo del Perú, sin perjuicio de la reconocida política de pesca responsable que es norma de obligatoria observancia en nuestro país.

Debemos, en consecuencia, destacar que es permanente preocupación compartida por el Perú considerar prudente la adopción de medidas que limiten la capacidad de flota a nivel del OPO, pero siempre que se mantenga el respeto de los derechos soberanos que les corresponde ejercer a los países ribereños en sus dominios marítimos a fin de lograr y consolidar el desarrollo de sus industrias atuneras.

El Perú reafirma su convencimiento de que la cooperación solicitada debe concebirse como un complemento al esfuerzo nacional orientado a favorecer el desarrollo sostenido de su ámbito atunero y como un modo de asegurar el acceso equitativo a oportunidades de mayor aprovechamiento responsable de sus propios recursos.

Anexo 6.

DOCUMENTO CAP-9-INF B

INFORMACIÓN DE LOS BUQUES

En el presente documento se resume la información pertinente de los buques que serán discutidos en la 9ª reunión del Grupo de Trabajo, o sea, aquellos incluidos en las propuestas F1 y F3, y la situación del buque *Cuyuni*. Se incluyen solamente las fechas y documentos (*) más pertinentes de cada caso; hay varios otros documentos asociados que pueden ser provistos si así se requiere.

En el Documento CAP-9-INF A se comentan los efectos de añadir la capacidad de estos buques a la flota.

1. PROPUESTA F1

Jane (ahora Jane IV), La Foca (ahora Baraka), Napoleón (ahora Napoleón I), y Templario (ahora Templario I)

Tema: Si Venezuela puede retener la capacidad de estos buques, que cambiaron de pabellón a Panamá. Ver documentos en el Anexo A.

21 Oct 2005	Secretaría envió carta a Venezuela buscando información sobre cambio de pabellón y estatus de los buques en el Registro Regional	*
24 Oct 2005	Buques matriculados en Panamá (3 Jun 2005 para <i>Napoleón</i>)	*
28 Oct 2005	Buques dados de baja por Venezuela (20 Oct 2005 para <i>Napoleón</i> ; 31 Oct 2005 para <i>Templario</i>)	*
08 Nov 2005	Buques cambiados a Panamá en el Registro Regional	
16 Dic 2005	Venezuela envió carta a la Secretaría pidiendo retener la capacidad	*

2. PROPUESTA F3

Albacora Doce (ahora Guayatuna Uno) y Albacora Catorce (ahora Guayatuna Dos)

Tema: Si Guatemala puede retener la capacidad de estos buques, que cambiaron de pabellón a Panamá, y subsecuentemente a Ecuador. Ver documentos en el Anexo B.

26 Nov 2003	Buques dados de baja por Guatemala, matriculados en Panamá	*
04 Dic 2003	Guatemala envió carta a la Secretaría con instrucciones de eliminar los buques del Registro Regional y reservando el derecho de reemplazarlos	*
12 Dic 2003	Registro Regional cambiado para incluir los buques bajo Guatemala y Panamá	
25 Ene 2005	Buques matriculados en Ecuador	*
27 Ene 2005	Buques cambiados a Ecuador en el Registro Regional	

3. *CUYUNI*

Tema: Si Venezuela puede retener la capacidad de este buque, que según Vanuatu es de pabellón de Vanuatu, fue fletado provisionalmente a Venezuela, y no puede ser eliminado del Registro por Venezuela. Ver Documentos en el Anexo C.

11 Jul 2002	Venezuela envió carta avisando que el <i>Cuyuni</i> reemplazará al <i>Orinoco</i> , un buque hundido de pabellón venezolano	*
17 Sep 2002	Buque matriculado en Venezuela	*
19 Sep 2002	Buque eliminado del Registro Regional por Vanuatu	
26 Sep 2002	Buque cambiado a Venezuela en el Registro Regional	
21 Feb 2003	Director envió carta a los Comisionados informando que el <i>Cape Breton</i> reemplazó al <i>Cuyuni</i> para Vanuatu	*
13 Ago 2007	Buque dado de baja por Venezuela	*
16 Ago 2007	Vanuatu envió carta afirmando que el buque cuenta con matrícula válida de Vanuatu y ya no está fletado a Venezuela	*
17 Ago 2007	Carta del Comisionado de Vanuatu	*
17 Ago 2007	Buque cambiado a Vanuatu en el Registro Regional, con una nota que Venezuela afirma haberlo eliminado y haber reservado su capacidad	
20 Ago 2007	Director envió carta a los Comisionados, recomendando que el asunto fuese tratado por el Grupo de Trabajo sobre Capacidad	*

Anexo 7.

PROPUESTA F3 PROPUESTA DE GUATEMALA PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Comisión Interamericana del Atún Tropical:

Considerando que:

Guatemala y otras Partes concernidas han actuado de buena fe y han realizado interpretaciones distintas de la Resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico oriental (Resolución C-02-03), adoptada por la 69ª Reunión de la Comisión en Manzanillo, México, el 28 de junio de 2.002;

Los buques *Albacora Doce* (hoy *Guayatuna Uno*) y *Albacora Catorce* (hoy *Guayatuna Dos*) han sido efectivamente transferidos a otros Estados;

Guatemala ha defendido, por muchos años, sus derechos legítimos bajo el Derecho Internacional a participar en la pesca de atún en el OPO;

No existe interés alguno de perjudicar a terceras personas ni intereses nacionales;

Acuerda:

Reconocer al traslado efectivo de los buques ya citados, incluida su capacidad de acarreo, a los registros de los Estados pertinentes;

Reconocer como caso único la necesidad de Guatemala para reponer la capacidad de acarreo perdida por la salida de los buques indicados y por la diferencia de interpretación de la Resolución mencionada *supra*;

Aceptar el compromiso de Guatemala de reponer la capacidad de acarreo, hasta un límite de 3762 m³, principalmente con buques de la región y en un término no mayor de dos (2) años;

Declarar que esta solución constituye una solución, de carácter excepcional, que no constituirá precedente alguno y que no prejuzgará de las posturas de los demás participantes en la Resolución respecto al manejo de la capacidad de acarreo.

Anexo 8.

PROPUESTA F1

PRESENTADA POR VENEZUELA

RECLAMO DE LOS 5.473 MTS CUBICOS DE CAPACIDAD DE VENEZUELA

Considerando: que en notificación, de fecha 21 de octubre del 2.005, signada con la Ref. 0834-549 la CIAT, expresa tener conocimiento, de que cuatro buques venezolanos estaban en vías de cambiar de pabellón-

Considerando: que en fecha 16 de diciembre de 2005 se repondió a la Comisión mediante comunicación emitida por el Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura, de referencia INAPESCA/ORI/Nº1958, la cual informaba, que no se tenía conocimiento de la intención por parte de los buques venezolanos *El Templario, Jane, La Foca, y Napoleón* en cambiarse de pabellón.

Considerando: que posteriormente a la comunicación señalada anteriormente, es circulada por la Comisión una notificación de fecha 30 de diciembre de 2005, de Ref: 1030-410 que expresa haber recibido certificados de cancelación de Venezuela para los buques *El Templario, Jane, La Foca y Napoleón* y subsiguientemente el Director de la Comisión cambió el pabellón de los cuatro (4) buques.

Considerando: que en la 73ª Reunión de la CIAT en Lanzarote, España, se acordó según consta en las actas de dicha Reunión específicamente en el numeral 15 que ***“Un cambio de pabellón por un buque de una CPC a otra, y el estatus del buque en el registro, no será considerado efectivo hasta que el Director halla recibido una notificación oficial del cambio, de las autoridades competentes de ambos gobiernos interesados”***

Considerando: que en la 14ª Reunión de las Partes realizada en la Jolla California, el 20 de octubre del 2005 se acordó como consta en las actas de dicha Reunión específicamente en el punto 6.a del informe del PIR en el párrafo primero, cito ***“Se acordó que los nueve buques en cuestión podrían tener LMD asignados si, antes del 1 de enero del 2006, hubieran claramente cambiado de pabellón”***. (Se aclara que dentro estos 9 buques se encuentran los 4 buques en referencia).

Considerando: que Venezuela en comunicación de fecha 16 de diciembre de 2005 se pronunció, no autorizando el traslado de acarreo de estos cuatro (4) buques y ratificó su posición de que la capacidad de acarreo pertenece al Estado de pabellón.

Considerando: que no está reglamentada en Resoluciones, ni en procedimientos un lapso límite o peren-

torio para que una Parte se pronuncie afirmativa o negativamente sobre un cambio de pabellón en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

Considerando: que aun no existiendo reglamentación, Resoluciones y/o procedimientos que establezcan lapsos límites para que las Partes se pronuncien afirmativa o negativamente sobre un cambio de pabellón, se estableció en la 14 14ª Reunión de las Partes para este caso específico el 1º de enero de 2006 como fecha límite para que se hiciera efectivo el cambio de pabellón.

Considerando: que Venezuela en reiteradas comunicaciones enviadas a la Secretaría ha manifestado que las capacidades de acarreo pertenecen al país.

Considerando: que el Director de la CIAT no puede, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión, considerar efectivo un cambio de pabellón, sin contar con la documentación o expresa voluntad de las Autoridades competentes de ambos gobiernos involucrados.

Considerando: que por los elementos expuestos se evidencia una violación a los procedimientos acordados por la Comisión para el cambio de pabellón de un buque en el Registro Regional de Buques de la CIAT

Propone:

Que la Comisión ratifique el procedimiento establecido por la CIAT para el traslado de capacidad de los buques de una CPC a otra.

Que la Comisión indique cual es el plazo para que las CPC involucradas se pronuncien sobre la aceptación o no de una transferencia de cupo de acarreo en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

Que la Comisión exprese cuál es el documento, resolución o normativa en la cual se establece el lapso perentorio para que las CPC se pronuncien sobre la transferencia de la capacidad de acarreo.

Por los elementos categóricamente expuestos, Venezuela solicita, a la Plenaria de esta Comisión que reconozca la legitimidad que posee sobre los 5.473 metros cúbicos de capacidad pertenecientes al Estado venezolano.